

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA**, la cual por reparto correspondió para decidir sobre su admisión. Manizales, 13 de julio de 2020.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 823

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA
DEMANDANTE: MAURICIO ARIAS RENDON
DEMANDADOS: CLEMENCIA SERNA RESTREPO Y
JORGE WILLIAM CIFUENTES ARREDONDO
RADICADO: 170014003005-2020-00226-00

El señor **MAURICIO ARIAS RENDON**, obrando a través de apoderado judicial, demanda por la vía ejecutiva con título hipotecario a los señores **JORGE WILLIAM CIFUENTES ARREDONDO Y CLEMENCIA SERNA RESTREPO**.

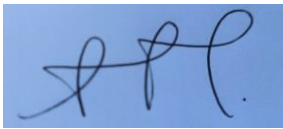
No obstante, antes de que esta judicial se pronunciara sobre la admisión o inadmisión del presente libelo, el apoderado judicial del ejecutante elevó solicitud de retiro de la misma.

Por lo anterior, SE ACCEDE al RETIRO de la demanda, por cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 92 del CGP, de conformidad con lo siguiente:

"(...) Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el

levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Por Estado No. 051 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, 14 de julio del 2020 VANESA SALAZAR UREÑA Secretaria
--

